

PROVIDENCIA, 03 MAR 2025

EX.Nº 323 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº109 de 24 de enero de 2025, se otorgó una subvención al CLUB PROVIDENCIA, RUT. N°70.847.200-K, por la suma de M\$280.000.-, para Contribuir al financiamiento del programa "Mejoramiento infraestructura SPA y Gimnasio Fitness".-

2.- El Convenio de Transferencia de Subvención suscrito con fecha 19 de febrero de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y FUNDACION CLUB PROVIDENCIA.-

3.- El Memorandum N° 3.437 de 20 de febrero de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Subvención suscrito con fecha 19 de febrero de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y FUNDACION CLUB PROVIDENCIA, RUT N° 70.847.200-K, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX.Nº 109 de 24 de enero de 2025.-

2.- La vigencia del convenio será a contar de la fecha del presente decreto y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas del monto total transferido a título de subvención, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y observados en caso de existir.-

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
SECRETARÍA MUNICIPAL


JAME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

*CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en trámite N° 714 /



Providencia

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA

EN PROVIDENCIA, a 19 FEB. 2025, comparecen: la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones, setenta mil trescientos guión nueve, representada por su Alcaldesa subrogante doña **NATHALIE DENISSE GUZMAN PAVEZ**, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Municipalidad", "el Municipio", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA**, en adelante indistintamente -la Fundación-, Rol Único Tributario 70.847.200-K, representada por doña **SILVIA ADRIANA LEIVA PARRA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED], domiciliada para estos efectos en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región Metropolitana, quienes han acordado celebrar el convenio que pasa a indicarse, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que mediante Acuerdo N° 1.280-D, adoptado en Sesión Ordinaria N° 140 de 19 de noviembre 2024 el Concejo Municipal, acordó otorgar de conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, una subvención a la Fundación por la suma total de **\$280.000.000**, con cargo al presupuesto municipal para el año dos mil veinticinco, la cual se desglosa de acuerdo a las actividades o ítem de gastos, contenidos en el precitado acto administrativo. Este acuerdo consta en el Decreto Alcaldicio EX.N° 109 de 24 de enero de 2025.



Providencia

SEGUNDO: Que respecto a los recursos otorgados a título de subvención, la Fundación tendrá las siguientes obligaciones:

1°.- Efectuar la rendición de los montos transferidos por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General, en forma mensual dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, de acuerdo al artículo 27, letra a), de la resolución N° 30, de 2015, del precitado Órgano Fiscalizador, conteniendo todos los respaldos que acrediten debidamente los gastos efectuados por su institución. Estos últimos, deberán enmarcarse dentro del objetivo y/o ítems aprobados de la subvención definidos en el decreto alcaldicio Ex. 109 de fecha 24 de enero de 2025 y los límites de gasto fijados en el referido acto administrativo.

2°.- No presentar los antecedentes de la rendición de cuentas ante otra entidad otorgante de fondos públicos.

3°.- No presentar los antecedentes que conforman la rendición de cuentas en otro programa o ítem de gasto contemplado en la misma subvención o en otra subvención otorgada por el municipio.

4°.- No presentar antecedentes que hayan sido ya aportados en una rendición de cuentas anterior, respecto de la misma subvención.

5°.- Velar por la autenticidad material e ideológica de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, en cuanto a su emisión y contenido.

6°.- Dar estricto cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado mediante el decreto alcaldicio Ex. N° 847, de 2020, y en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7°.- Autorizar a la Dirección de Control a la inspección de las actividades, objetivos o bienes que se enmarcan dentro del objetivo de la subvención.

8°.- Restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.



Providencia

TERCERO: La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1°.- Transferir los recursos otorgados a título de subvención, de acuerdo a lo previsto en el decreto alcaldicio que así lo dispuso.

2°.- Colaborar con la entidad receptora de los fondos a título de subvención, en consultas referente al funcionamiento del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.

3°.- Abstenerse de entregar nuevos fondos o cuotas de la subvención a la Asociación, cuando la rendición se haya hecho exigible y ésta no la haya efectuado dentro de los periodos estipulados en el numeral primero de la cláusula segunda, salvo los casos previstos en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

CUARTO: Término Anticipado y Unilateral: La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateral al presente convenio, cuando la Fundación incurra en acciones u omisiones que afecten de manera sustancial el correcto desarrollo de los proyectos o su evaluación, lo que deberá constar en el decreto que así lo disponga. Sin perjuicio de lo señalado, se consideran como causales de término, entre otras, las siguientes:

Uno) Que la Fundación no permita o facilite la supervisión, fiscalización y acompañamiento de cada proyecto por parte del Municipio.

Dos) Que la Fundación modifique unilateralmente los proyectos objeto de la subvención, que alteren el objetivo de la misma.

Tres) El incumplimiento reiterado de la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado mediante el decreto alcaldicio Ex. N° 847, de 2020, y en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En el caso de poner término anticipado al convenio, la Fundación deberá hacer devolución de los saldos y montos que eventualmente se adeudaren, rindiendo cuenta dentro de un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde la notificación del decreto que ordena dicho término.



Providencia

QUINTO: En el manejo de los recursos entregados por el presente acuerdo, así como en la ejecución del proyecto, la Fundación deberá cumplir con la normativa legal vigente.

SEXTO: El Convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Providencia.

SÉPTIMO: La vigencia del presente convenio será a contar de la fecha del decreto que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas del monto total transferido a título de subvención, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Providencia, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de doña **NATHALIE DENISSE GUZMAN PAVEZ** para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, consta según Acuerdo N°10 del concejo municipal de providencia de sesión ordinaria N°3 de fecha 17 de diciembre de 2024, Decreto Ex.cgr N°220 de fecha 20 de enero de 2025.

La personería de doña **SILVIA ADRIANA LEIVA PARRA**, para actuar en representación de la Fundación, consta en escritura pública de fecha 28 de enero de 2025 de la notaria pública interina Paulina Celis Maggi, segunda notaría de Providencia. En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

NATHALIE DENISSE GUZMAN PAVEZ

Rut N° [REDACTED]

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Rut N° 69.070.300-9

SILVIA ADRIANA LEIVA PARRA

Rut N° [REDACTED]

FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA



[Firma manuscrita en azul]